



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 221-2017		
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE PETICION/RESPUESTA SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27	DERECHOS DE CÓDIGO	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho informe con consecutivo número 2296 de fecha seis (06) de julio de 2017, suscrito por el Ing. Civil Jesús Daniel Pérez Hernández (Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 36 # 46 edificio patricia, Barrio Cabecera de la ciudad, radicado con el número interno **221-2017**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, seis (06) de julio de 2026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente a la visita técnica número consecutivo 2296 de fecha seis (06) de julio de 2017, suscrito por el Ing. Civil Jesús Daniel Pérez Hernández (Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público); en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 36 # 46 edificio patricia, Barrio Cabecera de la ciudad, contemplados en el artículo 135, en su numeral 3, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

ANTECEDENTES

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. **221-2017**:

1. Que, en el folio 1, reposa auto en el cual este despacho admitió y avoco conocimiento visita técnica número consecutivo 2296 de fecha seis (06) de julio de 2017, suscrito por el Ing. Civil Jesús Daniel Pérez Hernández (Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 36 # 46 edificio patricia, Barrio Cabecera de la ciudad, contemplado en el 135, en su numeral 3 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Encontrando:

"(...)Se evidenció durante la visita:

Se identifico discontinuidad en el andén al presentar cambios bruscos de nivel y una fuerte pendiente de placa de concreto que una la calzada vehicular con el perfil vial con la entrada de acceso al edificio. Lo anterior dificulta el transito por una porción de calzada, colocando en riesgo su integridad física. (...)"

2. Que, a folio 07 reposa copia de la citación entregada al representante legal del Edificio Patricia ubicado en la Carrera 36 # 46-122, Barrio Cabecera de la ciudad, para su notificación.
3. Que a folio 08 se encuentra escrito presentado por la administradora del edificio Patricia, donde expone el mismo fue construido mediante resolución dada por la secretaria de planeación municipal desde el año 1980 por lo cual se permite allegar copia de los planos, a renglón seguido expone "estamos dispuestos a establecer una solución práctica, que sea conveniente a las dos partes a fin de no causar deterioro al entorno urbano ni afectar la estructura de la edificación. Por lo cual solicitamos un tiempo prudencial para plantear un diseño acorde a ambas partes"
4. Por lo anterior se requiere al representante legal para ser escuchado en audiencia y aporte los documentos que considere necesarios para demostrar el cumplimiento de la norma.
5. Que, mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de 2023 se reprograma audiencia pública para el día catorce (14) de diciembre de 2023 a las 8:30 am, la cual fue notificada mediante 4-72.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 221-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSIDERACIONES

Del análisis integral del expediente y del material probatorio obrante en el mismo, este despacho observa que la actuación administrativa se originó con ocasión de la visita técnica No. 2296 del seis (06) de julio de 2017, realizada por el Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público, en la cual se dejó constancia de la existencia de una discontinuidad en el andén debido a cambios de nivel y a una pendiente en la placa de concreto ubicada en el acceso al Edificio Patricia, situación que, según el informe técnico, podría dificultar el tránsito peatonal y generar un riesgo para los usuarios del espacio público.

Dentro del expediente obra escrito presentado por la administradora del Edificio Patricia, mediante el cual informa que la edificación fue construida con fundamento en licencia urbanística otorgada por la Secretaría de Planeación Municipal desde el año 1980, allegando copia de los planos correspondientes y manifestando la disposición de la copropiedad para buscar una solución técnica que armonizara la conservación del entorno urbano con la estabilidad estructural del inmueble.

Lo anterior constituye un elemento relevante para el análisis del caso, en tanto permite advertir que las características del acceso al edificio corresponden a una condición constructiva existente desde la ejecución del proyecto urbanístico, sin que dentro de la actuación se hubiera demostrado que posteriormente se efectuaron obras, modificaciones o intervenciones que alteraran indebidamente el espacio público o que fueran ejecutadas sin la correspondiente autorización.

Así las cosas, en atención a los principios de proporcionalidad y necesidad consagrados en el artículo 8, numeral 13, así como al principio de favorabilidad previsto en el inciso tercero de la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta que los objetivos de dicha normativa se orientan a la prevención, protección y restablecimiento del orden urbanístico y de la convivencia ciudadana y no exclusivamente a la imposición de sanciones, este despacho procedió el archivo definitivo del proceso, al evidenciarse que no persisten los comportamientos que dieron origen a la actuación policiva.

En ese orden de ideas, mantener vigente una actuación en estas condiciones resultaría contrario a los principios de legalidad, debido proceso, eficacia y razonabilidad. por lo que el despacho toma la decisión de imponer su terminación y archivo definitivo. En mérito de lo expuesto, este despacho

ORDENA:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del presente proceso policivo, en atención a que no se evidencia el comportamiento objeto de investigación, lo que impide la continuidad válida del trámite.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** expediente bajo el **radicado No. 221-2017**, presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística del predio ubicado en la Carrera 36 # 46 edificio patricia, Barrio Cabecera de la ciudad, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **NOTIFICAR por estados** al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en la Carrera 36 # 46 edificio patricia, Barrio Cabecera de la ciudad.

CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LORA

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 221-2017
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (06) días del mes julio de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la del predio ubicado en la Carrera 36 # 46 edificio patricia, Barrio Cabecera de la ciudad, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 221-2017, iniciado presunta infracción articulo 135 numeral 3 la Ley 1801 de 2016 de conformidad con lo establecido en los artículos 137 Ley 1801 de 2016, artículo 2.2.08.18.9.3 del Decreto 678 de 2025.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (08) días del mes julio de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.



CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.